Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Caussa que le a obligado a hacer diferentes supp.cas sobre que su
ydem Mag.d hasta agora no a tomado resolucion y porque
espera esta ciudad en la diuina clemencia que los acci
dentes que an sobreuenido en esta corona an de cesar
con que estos reinos gozaran de la paz y quietud de
que tanto necessitan con que faltando esta caussa no la
puede hauer para que los dhos poderes sean con voto
decissiuo = los dhos cau.s prou.s de cortes suplican
a su Mag.d se sirua de mandar amparar a los reynos
de castilla y a esta ciu.d en la posesion que an estado y estan
de que los dhos poderes sean consultiuos a los ayuntam.s
declarando que los que se an otorgado en otra forma no le
puedan parar perjuiz.o a su derecho y que los que de aqui adelante
se dieren y otorgaren para las cortes que se mandaren
celebrar sean con consulta de los ayuntam.s y que en la
dha conformid.d se sirua de mandar despachar su real ce
dula particular por la parte donde tocare pues para hazer
esta supp.ca solo le mueue a esta ciu.d el mayor seruic.o
de su Mag.d y beneficio publico y particular de sus
reinos y vassallos con la fineza lealtad humildad y
obediencia de siempre professado

5 que por quanto esta ciudad y sus vecinos en v.d de reales
preuilegios vssados y guardados y confirmados son
francos de todos derechos de almoxarifazgo Retoua alhon
diga portazgos y otros derechos en todos estos Reynos
de castilla sobre que tiene ganada real executoria